ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ESE-HSJA-OPS-02- 513 -26

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL NIT 812001219-6
NOMBRE E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL: DAISY RUBIELA DEMOYA NAVARRO, mayor de edad vecina y residente del municipio de Ayapel, identificada con al cedula de ciudadanía No. 25.808.035 expedida en Ayapel, en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL nombrado mediante decreto No. 572 de fecha 22 de Noviembre de 2024.
LUGAR Y FECHA: Ayapel- Córdoba, **DIA: 1 MES: 07 AÑO: 2026**
NUMERO DE ORDEN: ESE-HSJA-OPS-02- 513 -26
CONTRATISTA: WENDY VANESSA VERGARA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.003.287.198, con domicilio en el municipio de Ayapel.
CONSIDERACIONES PREVIAS: El parágrafo 01 del artículo 35.1 Estatuto y Manual Interno de Contratación de La E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL, establece que Para la contratación de bienes o servicios por un valor no superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se podrá contratar teniendo como única consideración la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás que se consideren necesarias. Los oferentes podrán ser seleccionados del listado de oferentes o base de datos que se lleva en la entidad para tal fin. Que la E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL, como entidad prestadora de salud requiere del apoyo de la gestión en EL área de Facturación,; en vista que la entidad no cuenta con profesionales de Planta suficientes y/o con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz los procesos de gestión en el área de facturación. Que la necesidad está plenamente contemplada en el Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 con código UNSPSC 85101700;84111603;80161500;84111700;80101500;85121700;84111603, denominado SERVICIOS PROFESIONALES. TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.. Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el proponente, propuesta técnica presentada quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar la presente orden de prestación de servicios profesionales y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas de la orden a celebrar.
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE FACTURACION DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL.
VALOR: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000 =).
FORMA DE PAGO: EL VALOR CONTRATADO se cancelarán así: Mediante pagos mensuales cada uno en cuantía de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000.oo), previa constancia de cumplimiento satisfactorio de las actividades contratadas, suscrito por el Gerente de la entidad o por la persona que éste delegue, presentación de cuenta de cobro y constancia de pago al SGSSI.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Dos (02) meses contados a partir del día 01 de julio Hasta 31 de agosto de 2026
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA a pesar de no estar obligado a cumplir un horario subordinado dado que se trata es de cumplir con responsabilidades y asignaciones, se obliga para con la Entidad además de sus funciones ya descritas a: 1) Dar cumplimiento al objeto contratado, apoyando el

proceso de Facturación la entidad, 2) Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato, dentro de los procesos y subprocesos del área de facturación en las diferentes áreas en que sea asignado 3) apoyar el proceso de asignación de citas, facturación de servicios en las diferentes centro de atención de la entidad en que sean asignados. 4) Realizar los aportes a Seguridad Social en salud, pensión y ARL. 5) Presentar informe parcial y final de la ejecución del contrato. 6) Las demás actividades que establezca la institución afines con el objeto contractual. 7) A poner toda su capacidad de trabajo, conocimientos y experiencia para el desarrollo de este contrato. 8) A mantener en absoluta reserva y confidencialidad todos y cada uno de los resultados parciales y totales que se obtengan de la consultoría objeto de este contrato. 9) A no entregar a terceros, bien sea de entidades públicas o privadas, documentos que haya recibido del contratante o de terceros para la debida ejecución de este contrato. 10) Asumir el costo económico de las atenciones que la ESE no pueda facturar y/o cobrar, por incumplimiento de los registros a su cargo, o por el incumplimiento en la oportunidad de la atención o cualquier otra causa imputable al contratista. En caso de existir glosas de parte de las EPS y entidades contratantes por el incorrecto diligenciamiento de las FACTURAS Y /O cuentas de cobro por la prestación de los servicios de salud, esta glosa será trasladada al contratista y se deducirá al CONTRATISTA de la cuenta de cobro. PARAGRAFO ESPECIAL. El contratista responderá al contratante por todos los perjuicios que se le llegaren a causar por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, excepto en eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Pese a lo anterior, será civilmente responsable ante terceros por todo daño y perjuicio que pueda causar en la prestación del servicio, por los cuales no asume ninguna responsabilidad el contratante
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL a) LA ESE se obliga a pagar el valor de los servicios prestados por el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en la presente orden. b) A facilitar al CONTRATISTA todos los documentos e infraestructura necesaria para que se pueda cumplir el objeto del contrato.
SUJECION DE PAGO: El valor de la presente orden de prestación de servicios se imputará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 260701106, de la actual vigencia fiscal.
EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: EI CONTRATISTA expresa en el presente contrato, que tiene la calidad de contratista independiente tal como está definida en el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo (artículo 3 del Decreto 2351 de 1965), en virtud de lo cual no tiene vínculo contractual laboral de ninguna índole con EL CONTRATANTE pues actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación. Sus derechos se limitarán de acuerdo a la naturaleza del vínculo, a exigir el pago de lo pactado. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1) Certificado de Disponibilidad 2) Formato Único de Hoja de Vida del Contratista debidamente diligenciado. 3) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 4) Copia de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 5) Copia del pago al Sistema Nacional de Salud y pensiones. 6) Copia del R.U.T, 7) Fotocopia de la Cedula y 8) Fotocopia de la Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores Públicos. 9. Propuesta técnica y económica presentada por la contratista. -

MANIFESTACION DE EXCLUSIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, ni posee conflicto de interés para contratar con la E.S.E
SUPERVISIÓN: La supervisión y control de este contrato estará a cargo del Funcionario designado por gerente de la entidad, para tal efecto deberá sujetarse a lo dispuesto en el acuerdo No. 002 de 2014 y resolución 047 de 2024.
GARANTIAS: No se requiere

Se firma en Ayapel, Córdoba al primer (1) día del mes de julio de 2026.

DAISY RUBIELA DEMOYA NAVARRO
CC. No. 25.808.035
Gerente E.S.E. Hospital San Jorge Ayapel
Contratante

Wendy Vergara

WENDY VANESSA VERGARA MARTINEZ
C.C. 1.003.287.198
Contratista